Cárguese el gasto correspondiente al ítem: 08 07 01 24 03 032.

Tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.- Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Justicia

APRUEBA TEXTO OFICIAL DEL CÓDIGO AERONÁUTICO

Santiago, 28 de enero de 2011.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 541 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos 7º, 9º, 13, 14 y 24 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el artículo 2º, letra r) del decreto ley Nº 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el artículo 2º letra r) del decreto supremo Nº 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2º de la Ley Nº 8.828, de 1947; en el decreto supremo Nº 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia; la facultad conferida en el decreto supremo Nº 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; en la Ley Nº 20.477, que Modifica Competencia de los Tribunales Militares; en el oficio ordinario Nº 5, de 2011, de la ''Comisión de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile''; en la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 2º letra r), del decreto ley Nº 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, es función de esta Secretaría de Estado aprobar el texto oficial de los Códigos y autorizar sus ediciones oficiales.

2.- Que, tomando en cuenta los principios generales de eficiencia y eficacia que informan el actuar de los órganos de la Administración del Estado, contemplados en la Ley Nº 18.575, y de celeridad, economía procedimental y no formalización, consignados en la Ley Nº 19.880, y dada la importancia que reviste la edición oficial del Código Aeronáutico en el ámbito judicial, académico y administrativo, entre otros, resulta necesaria su más pronta y oportuna aprobación.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la aprobación de los textos oficiales de los Códigos, se encuentra exenta del trámite de toma de razón,

Decreto:

Artículo 1º. Apruébase como oficial el texto de la sexta edición del Código Aeronáutico, actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo 2º. Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Justicia, se depositará en el Ministerio de Justicia, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico del Código Aeronáutico y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que del expresado Código se hagan.

Artículo 3º. La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4º del decreto supremo Nº 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, con respecto a todas las ediciones del citado Código que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan carácter de oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Bulnes Serrano, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Paulina González Vergara, Subsecretaria de Justicia (S).

Ministerio de Agricultura

Instituto de Desarrollo Agropecuario

DESIGNA A DON HUMBERTO ALFREDO LAFONT TORRES COMO RECEPTOR JUDICIAL REGIÓN DEL BÍO BÍO

(Resolución)

Núm. 2.213 exenta.- Santiago, 20 de enero de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 11 del decreto ley Nº 2.974, de 1979 y artículo primero de la ley Nº 18.910, modificada por la ley Nº 19.213 y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: 1. Que por memorandum Nº08002011105, del Director Regional del Bío Bío, se solicitó a este Director Nacional, disponer el nombramiento del funcionario Humberto Alfredo Lafont Torres, como receptor judicial para la Agencia de Área Los Ángeles, quien se desempeñará en dicha función en las causas que se tramiten en los Juzgados de Policía Local de dicha comuna,

Resuelvo:

Desígnase como receptor judicial para practicar permanentemente las actuaciones inherentes a ese cargo, en las causas que se tramitan ante los Juzgados de Policía Local de Los Ángeles, en conformidad a las disposiciones del decreto ley Nº 2.974, de 1979, al funcionario Humberto Alfredo Lafont Torres, Cédula de Identidad Nº 6.571.841-3, Grado 9º EUR, planta profesional, con desempeño en la Región del Bío Bío.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Ricardo Ariztía de Castro, Director Nacional Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial X Región Los Lagos

PROHÍBE EL TRÁNSITO VEHICULAR EN EL PUENTE BULNES DE LA CIUDAD DE OSORNO EN LA FORMA QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2 exenta.- Puerto Montt, 4 de enero de 2011.- Vistos: La ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1 de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la resolución Nº 59/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el informe proporcionado por el Sr. Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos, a través del oficio ord. Nº 2.692 de 15.12.2010,

Resuelvo:

1º.- Prohíbase el tránsito de vehículos sobre doce toneladas de peso bruto vehicular por el puente Bulnes, de la ciudad de Osorno, debiendo instalarse las señales de tránsito pertinentes y demás dispositivos que indiquen a los usuarios de las vías públicas de esta medida y los correspondientes desvíos de tránsito, los cuales deberán ajustarse al Capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito, autorizado por D.S. Nº 90/2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2º.- La presente prohibición comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial y durará hasta la dictación de la resolución exenta que le dé término.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alex Bartsch Bórquez, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región Los Lagos.



Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: **www.diariooficial.cl**
Correo Electrónico: **info@diariooficial.cl**